



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**LOS PATIOS**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
MENOR CUANTÍA- PRIMERA INSTANCIA C.S.  
RAD. 54-405-40-03-001-2017-00407-00  
DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. o BCSC S.A. NIT N° 860.007.335-4  
DDO: ELIANA YELITZA LEAL SUAREZ CC N° 60.447.375

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LOS PATIOS N.S.**

Los Patios N.S., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Estudiado el diligenciamiento se advierte que la secretaría del juzgado efectuó la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS; así pues, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., este operador judicial encontrándola ajustada a derecho, le imparte su APROBACIÓN.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por este despacho mediante providencia de fecha 05 de noviembre de 2021, y como quiera que la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura expidió la CIRCULAR No. PCSJC21-26 de fecha 17 de noviembre de 2021 y la Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en conjunto con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta N/S. expidieron la CIRCULAR No.164 de fecha 19 de noviembre de 2021 – PROTOCOLO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “MÓDULO DE SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL”; es por lo que se hace necesario adicionar lo ordenado en el numeral QUINTO y modificar lo ordenado en el numeral OCTAVO y el literal 4 del numeral DÉCIMO, de la mentada providencia, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**“(…) QUINTO:** La parte interesada deberá fijar el aviso de remate con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia; el cual se realizará en un periódico de amplia circulación en el lugar (La Opinión o El Tiempo), en el que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate; dichos documentos deben ser remitidos de manera legible en formato PDF, al correo electrónico del despacho: [j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**OCTAVO:** Los interesados podrán consultar el expediente digitalizado, identificado con el número de radicación correspondiente y el nombre de las partes, en el micrositio dispuesto para este juzgado en la página web de la Rama Judicial, por medio del siguiente Link: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-municipal-los-patios/132.\(…\)](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-municipal-los-patios/132.(…))”

**“(…) DÉCIMO: Instrucciones de la subasta virtual- MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:** Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas. Para la postura en el remate virtual, **LA OFERTA DEBE REMITIRSE DE FORMA DIGITAL, LEGIBLE Y DEBIDAMENTE SUSCRITA;** la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**LOS PATIOS**

Lo anterior, acorde a los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la mencionada Circular No. CIRCULAR No. PCSJC21-26 de fecha 17 de noviembre de 2021.

Las posturas deberán contener adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la **OFERTA DIGITAL** conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, esto es: [j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Sólo se tendrán por presentadas en debida forma aquellas que cumplan los anteriores requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. (...)."

En todo lo demás ESTESE a lo resuelto en auto de fecha 05 de noviembre de 2021. REQUIÉRASE a la parte interesada para que junto con el AVISO DE REMATE efectúe igualmente la publicación de la presente providencia.

Así mismo, ORDÉNESE incorporar, el presente AUTO en el microsítio web de este Despacho en la página de la Rama Judicial (sección lateral izquierda: "Cronograma de Audiencias" y "Remates"), para acceso y consulta de los interesados, a través del siguiente Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-municipal-los-patios>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OMAR MATEUS URIBE**  
Juez Primero Civil Municipal de Los Patios

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**  
**LOS PATIOS - NORTE DE SANTANDER**  
**ANOTACIÓN DE ESTADO**

La providencia anterior se notifica por  
Anotación en Estado.  
Hoy, 26-11-2021

*Román José Medina Rozo*

Secretario